

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT Y LA ASSOCIACIÓ INDUSTRIAL OLESA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SOPORTE A LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: Promoción Económica
Expte . 2025/002371

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por Marc Serradó Mestres, alcalde-presidente, asistido por el secretario de la corporación, Bernardo Moreno Torroglosa.

Por otro, la Asociación Industrial Olesa (ASINOL) de Olesa de Montserrat (en adelante entidad) con CIF número G16958043, representada por Carme Pros Varela, con NIF número ***8708**, en su cargo de presidenta de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el decreto legislativo 2/3003, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, contemplan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generaleso sectoriales de los ciudadanos.
- II. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene cómo a uno de los ejes prioritarios de actuaciónla promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer un suelo industrial de calidad y una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas que hi son presentes, y por tal de poder atraer nuevas actividades empresariales al territorio.
- III. La Asociación Industrial Olesa, es una asociación creada con el fin de ayudaral desarrollo de las empresas asociadas ubicadas a los polígonos encualquiera de los ámbitos de la gestión empresarial, de promover las relaciones interempresariales y la cooperación entre las mismas, y de mantener y potenciar lospolígonos industriales por favorecer el desarrollo económico.
- IV. Ambas partes manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación para alcanzar con la máxima eficacia los objetivos comunes de mejora de los servicios de los polígonos, su promoción y la cooperación entre las empresas que están ubicadas.

V. El presupuesto municipal por el 2025 prevé la subvención nominativa a la Asociación Industrial Olesa de Olesa de Montserrat.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO .- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de relaciones y compromisos entre el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y la Associació Industrial Olesa con el objetivo de desarrollar acciones de mejora de los polígonos de actividad económica del municipio y de la competitividad de las empresas ubicadas en ellos.

SEGUNDO.-Compromiso por parte de la entidad

Para el desarrollo del objeto del convenio, la Asociación Industrial Olesa (ASINOL) se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización y a destinar el importe de la subvención a la ejecución y difusión de las **actividades** que han sido acordadas dentro de los siguientes **objetivos** establecidos:

Objetivo 1: Dinamización asociativa y captación de nuevos asociados

Acción 1.1: Incorporación de nuevas empresas a la asociación

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

La entidad garantizará que, durante el período de vigencia del convenio, se hayan incorporado nuevos asociados a la entidad.

Resultado esperado: Incrementar la base de empresas asociadas y reforzar el proyecto asociativo.

Puntuación de la acción: 9 puntos

Acción 1.2: Colaboración en la difusión a través de las propias redes de las acciones objeto del convenio.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

La entidad hará uso de sus redes sociales para dar visibilidad a las actuaciones recogidas en el convenio, así como a informaciones de interés para las empresas asociadas.

Se realizarán un mínimo de **2 publicaciones anuales** , que podrán incluir textos, imágenes o enlaces relacionados con las actividades desarrolladas en el marco del convenio.

Resultado esperado: Difundir la actividad de la asociación y mantener informadas a las empresas asociadas sobre las acciones realizadas y otros temas relevantes.

Puntuación de la acción: 9 puntos

Acción 1.3: Realizar dos reuniones anuales de seguimiento del convenio con responsables políticos y técnicos del Ajuntament.

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

La entidad realizará **dos reuniones anuales** de seguimiento del convenio con los responsables políticos y técnicos del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

Las reuniones se podrán realizar en formato presencial o telemático, según disponibilidad de las partes.

En estas reuniones, ASINOL trasladará la información al Ayuntamiento de los avances de cada acción, pondrá en común incidencias o propuestas y validará la planificación de los próximos meses.

Resultado esperado:

Establecer una comunicación fluida y estructurada con la administración local.

Asegurar el cumplimiento y buen seguimiento del convenio y del calendario de acciones acordado.

Puntuación de la acción: 9 puntos

Objetivo 2: Desarrollo de un proyecto compartido de sostenibilidad entre empresas de polígonos industriales

Acción 2.1: Desarrollo del proyecto de Comunidad Energética o sistema de autoconsumo compartido entre empresas de los PAE

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

La entidad impulsará el proyecto de comunidad energética basándose en los trabajos previos realizados durante 2023 y 2024, y realizará las acciones necesarias para hacerlo avanzar:

- Finalización y entrega del informe técnico y financiero elaborado por Aguasol.
- Contacto con las empresas participantes para presentar la propuesta y valorar su interés por constituir formalmente la comunidad.
- Coordinación con el Ayuntamiento y con la Comunidad Minera Olesana para asegurar el encaje con otros proyectos de comunidades energéticas en el municipio.
- Participación activa en la Mesa Territorial “Impulsamos las Comunidades Energéticas en el Baix Llobregat” y otros espacios de debate o networking que permitan avanzar o generar sinergias.

Resultado esperado:

- Disponer de una propuesta cerrada por parte de Aguasol, con viabilidad técnica y económica.

- Saber qué empresas van a participar finalmente.
- Coordinarse con otros proyectos de comunidades energéticas del territorio.
- Establecer contactos útiles para su futura puesta en marcha.

Puntuación de la acción: 55 puntos

Objetivo 3: Acercar a los jóvenes en formación al tejido empresarial de los polígonos de actividad económica y fomentar la captación de talento emergente.

Acción 3.1: Visita de estudiantes a una empresa industrial del municipio

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

La entidad coordinará una visita para que los estudiantes conozcan de cerca el funcionamiento de una empresa industrial del municipio, los procesos productivos y los perfiles profesionales que trabajan en ellos.

Resultado esperado:

- Acercar a los jóvenes en formación al día a día de una empresa del municipio.
- Ofrecer una visión práctica del sector industrial y sus salidas profesionales.
- Trasladar a los estudiantes los perfiles profesionales más demandados por las empresas y que son de difícil cobertura.

Puntuación de la acción: 9 puntos

Acción 3.2: Dar a conocer la asociación ASINOL y las oportunidades laborales del sector industrial a los alumnos participantes en la jornada .

Actividad prevista (compromiso de ASINOL):

La entidad aprovechará la jornada para **explicar** qué es ASINOL, qué empresas forman parte, a qué se dedican, qué perfiles profesionales suelen necesitar y qué oportunidades laborales ofrece el sector industrial local. Esta explicación podrá realizarse **oralmente, con el apoyo en su caso de un folleto o material breve** adaptado al alumnado.

Resultado esperado: Dar visibilidad a la actividad de la asociación y ayudar a los jóvenes a conocer las opciones profesionales de su entorno.

Puntuación de la acción: 9 puntos

Publicidad y difusión de las acciones del proyecto

Cualquier actividad divulgativa que se mantenga con terceros por parte del beneficiario, a través de folletos, carteles, redes sociales, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicación impresa, audiovisual o telemática derivada de la ejecución del presente Convenio, contendrá referencia expresa a la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, incorporando, en todo y de forma visible, el logotipo que permite identificar el origen de la financiación.

TERCERO.- Compromiso por parte de el Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- Otorgar directamente la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal a la entidad identificada, correspondiente a la subvención solicitada, para financiar las actividades previstas.
- Promover al menos dos reuniones de seguimiento anuales entre el departamento de Promoción Económica y ASINOL a fin de que la asociación, siga consolidándose como referente interlocutora/mediadora con la administración.
- Ceder los espacios y dar el apoyo necesario para realizar actuaciones enmarcadas en el ámbito de actuación específico de acuerdo con las ordenanzas municipales.
- Realizar los trabajos de mantenimiento y actualización de la base de datos de las empresas de los polígonos y compartir su información pública de contacto con ASINOL para poder facilitar a la entidad el contacto con las empresas locales que permitan realizar las actuaciones relacionadas en este convenio.
- Hacer difusión y publicidad del sitio web y de los proyectos trabajados en el objeto del convenio.

CUARTO.- Financiación del proyecto e importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a realizar una aportación económica a la entidad con un importe de 7.000,00 € en concepto de realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 12 422 48900 PROMOCIÓN ECONÓMICA-INDUSTRIA-SUBV ASOCIACIÓN OLESA INDUSTRIA del presupuesto municipal para al año 2025.

QUINTO .- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2026.
2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Para subvenciones que NO superen los 10.000,00 €

Cuenta justificativo simplificado, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2 y otros informes y certificados complementarios)
 - a) Se deberá justificar el coste del proyecto presentado.
 - b) Se deberá indicar el coste total del proyecto.
 - c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación pertinente, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - d) Deberán adjuntarse fotografías que acrediten y el uso del logotipo del Ayuntamiento en las actividades, difusión y publicaciones.
 - e) Deberá adjuntarse un informe que contemple los ingresos anuales derivados de cuotas de asociados.
 - f) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de su procedencia.
 - g) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá desarrollar acciones de mejora y de competitividad de los polígonos y las correspondientes empresas que están ubicadas en nuestra localidad, se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación de el arte. 10.2 de el OGS.
3. Por a la aceptación de las justificaciones, será necesario que la gasto haya estado efectivamente pagado a la fecha de finalización de la presentación de la justificación, el 31 de enero de 2026.
4. A efectos de valoración técnica, las acciones previstas en el convenio se han estructurado con una ponderación porcentual expresada en puntos. Esta ponderación servirá para determinar el grado de consecución del objeto del convenio.

Para facilitar la justificación, los gastos generales se podrán distribuir de forma proporcional entre las acciones ejecutadas, siempre que éstas puedan acreditarse mediante evidencias documentales o informativas.

No será exigible la presentación de una factura específica para cada acción, sino la coherencia global entre las acciones ejecutadas, el gasto total justificado y la valoración técnica final de acuerdo a la ponderación establecida.

Asimismo, para complementar la justificación y facilitar su revisión técnica, la entidad deberá incorporar una tabla resumen donde se refleje, a título informativo, la distribución porcentual de los gastos justificados entre las diferentes acciones previstas en el convenio, sin que esta distribución deba coincidir estrictamente con la ponderación porcentual establecida para la valoración técnica, tabla que servirá como soporte para verificar el grado de ejecución de las mismas.

OCTAVO.- Forma de pago y cofinanciación

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.

2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) del 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuando se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado nº. 10.

3. En cualquier caso la solicitud de pago anticipado (anticipo) deberá solicitarse expresamente en el momento de solicitud de la subvención.

4. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquiera pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

5. Las acciones realizadas serán cofinanciadas el 75% por el Ayuntamiento y el 25% por la entidad. La justificación mínima del coste de la actuación será de 9.333,34€.

NOVENO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria deberá cumplir todas aquellas obligaciones previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las obligaciones que se especifican a continuación:

1. A cumplir con los objetivos, ejecutar las acciones y realizar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución.
2. A justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. A ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido al presente convenio
4. A haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y/o sus entidades municipales o, en su caso, haber procedido al retorno y devolución de la cantidad del pago ya recibido relativo a la parte finalmente no justificada correctamente y requerida por el Ayuntamiento.
5. A estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, o acreditar la suya exención.
6. A someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de el Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
7. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante. Cualquier desviación entre los diversos gastos que lo integran, deberá ser notificado y justificado al ayuntamiento en el momento en que se produzca la alteración y siempre antes de la finalización del plazo establecido en el calendario de ejecución de las actividades previstas en el acuerdo segundo de este convenio.
8. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico por a las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
9. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
10. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

11. Las acciones contempladas en este convenio tienen carácter vinculante. La entidad deberá ejecutarlas dentro del período de ejecución establecido, según los compromisos adquiridos y con las evidencias correspondientes. La subvención sólo se considerará completamente justificada si se acredita la ejecución de la totalidad de las acciones.

La justificación técnica se basará en el grado de ejecución de las acciones ponderadas. Los gastos comunes o transversales se podrán distribuir proporcionalmente entre las acciones ejecutadas, siempre que la trazabilidad entre actuaciones, evidencias y gastos quede debidamente acreditada.

Asimismo, podrán imputarse gastos específicos que superen el porcentaje de ponderación asignado a una acción determinada, siempre que la totalidad de las acciones previstas haya sido ejecutada y acreditada. En este caso, estos gastos serán considerados como parte de la justificación global del convenio.

La distribución orientativa de los gastos por acciones deberá quedar recogida en la tabla resumen anexada a la justificación.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

- Gastos inherentes a la promoción y difusión de la Olesa Industrial, en la vertiente empresarial, de polígonos y/o proyectos que se trabajen.
- Gastos de profesionales que han hecho actos, jornadas o formaciones.
- Gastos de publicidad de las acciones impulsadas por la Asociación y de la propia Asociación.
- Gastos de salarios (salario bruto y cuota patronal) o facturas por los servicios de dinamización. En el caso de que la dinamización se haga por contrato de personas, es necesario adjuntar la memoria de las acciones que se han hecho por las que se justifica el importe y en caso de que la dinamización se realice por factura de servicio es necesario especificar en la factura el porcentaje de dedicación para cada una de las acciones previstas en el convenio (por la captación de socios, por la organización de las actividades incluidas en el convenio, para la recogida de propuestas de mejora en los polígonos, por la detección de necesidades vinculadas a los proyectos compartidos sobre eficiencia energética y/o gestión de residuos, por la detección de necesidades de personal, etc.).

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, y se efectúen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 28 de el OGS.

2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Aquellos gastos en los que figure un nombre de persona física o jurídica que no permita identificar el tipo de producto o servicio motivo de la factura.
- e) Aquellos gastos identificados genéricamente como varios, varios, etc...
- f) Aquellos gastos referentes a premios, regalos, gastos de representación, etc. que no hayan sido previamente detallados y justificados como parte de una actividad contemplada en el acuerdo segundo de este convenio.
- g) Aquellos gastos relacionados con tasas, tributos, cánones o impuestos, dado que por su propia naturaleza no pueden ser objeto de subvención.

El/la beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 15% de la subvención otorgada.

UNDÉCIMO .- Deficiencias en la justificación

En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/las beneficiarios/arias la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO.- Circunstancias que pueden dar sitio a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación (que incluye la actividad subvencionada) y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen a los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido por a la misma actuación otros subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad de el importe de las gastos subvencionables previstas a las presentes bases.

La solicitud de modificación justificada por parte del beneficiario será valorada por el Ayuntamiento teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio, lo que determinará su aceptación.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otros administraciones o ente públicos o privados por este mismo gasto subvencionable.

Sin embargo, la suma de los importes totales de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/arias habrán de comunicar la petición y/o obtención de cualquiera subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTA.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de estos convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al *Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones*, a través de la suya envío a la BDNS y al Portal de Transparenciade el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión del financiación público

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido la suya concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia o obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMO.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/arias que hayan recibido la subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que gocen de la condición de beneficiarios/arias, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consentieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

DECIMONOVENO.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE